



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

Aprueba Trato Directo con Laboratorios Recalcine S.A.

Decreto N° 5711

Chillán Viejo, 29 SEP 2021

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N° 3774 del 05/07/2021 que nombra a la Administradora Municipal. Decreto Alcaldicio N° 3881 del 09/07/2021 que delega facultades y atribuciones a la Administradora Municipal. Decreto Alcaldicio N° 3731 del 29/06/2021 que modifica Decreto Alcaldicio N° 755 del 05/02/2021 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales. Decreto Alcaldicio N° 3734 del 30/06/2021 mediante el cual se nombra como Directora (R) del Departamento de Salud. Decreto 4485 del 10/08/2021 que designa y nombra a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes como secretario Municipal Subrogante, con la fórmula (S).

La Disponibilidad Presupuestaria según decreto N° 3938 del 30/12/2020 el cual aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2021 del Departamento de Salud Municipal. Disponibilidad Presupuestaria de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, que indica contar con presupuesto en la cuenta 215.22.04.004, denominada Fármacos.

Recetas Médicas que prescriben medicamentos a usuarios de la farmacia comunal.

Que conforme a la letra f) del N°7 del art. 10 del reglamento de la ley 19.886, procederá el trato directo cuando por la magnitud e **importancia** que implica la contratación se hace indispensable recurrir a **un proveedor determinado** en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

Que ese elemento subjetivo, en la adquisición de fármacos lo da el profesional que prescribe los medicamentos al señalar expresamente el laboratorio.

De ello, la receta procede ser un antecedente más que fundante, en donde quien suscribe y hace el trámite de la adquisición se encuentra imposibilitado reprochar u objetar en razón de no tener nosotros la capacidad técnica para refutar el conocimiento que tiene el médico respecto de su paciente y qué fármacos lograrán los objetivos de su tratamiento.

Certificado de Estado de Inscripción en Chile Proveedores de fecha 27/09/2021, que indica a Laboratorios Recalcine S.A., con estado Hábil, acreditando de esta manera que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero; del artículo 4° de la mencionada Ley N° 19.886.

Informe de Trato Directo emitido por la Directora (R) del Departamento de Salud, de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 22 del Reglamento Comunal de Compras.



DECRETO

1.- AUTORIZESE trato directo con Laboratorios Recalcine S.A. Rut

Nº 91.637.000-8.

BIEN/SERVICIO	Fármacos Acotol cm, Acuode solución oral FR 3 ml, Cordiax cm 80 mg, Dal cm Leodrin cm 70 mg y Recaxin Duo cm..
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	La receta es un antecedente más que fundante, en donde quien suscribe y hace el trámite de la adquisición se encuentra imposibilitado reprochar u objetar en razón de no tener nosotros la capacidad técnica para refutar el conocimiento que tiene el médico respecto de su paciente y qué fármacos lograrán los objetivos de su tratamiento. Que Laboratorios Recalcine S.A. es el laboratorio que distribuye Acotol cm, Acuode solución oral FR 3 ml, Cordiax cm 80 mg, Dal cm Leodrin cm 70 mg y Recaxin Duo cm.
CONCLUSION	Realizar Trato Directo con Laboratorios Recalcine S.A., para la adquisición de Acotol cm, Acuode solución oral FR 3 ml, Cordiax cm 80 mg, Dal cm Leodrin cm 70 mg y Recaxin Duo cm.
MARCO LEGAL	El artículo 10, letra (f) del N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, indica que se procederá el trato directo cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.



ORIANA MORA CONTRERAS

Directora (R) del Departamento de Salud
I. Municipalidad de Chillán Viejo

Mercado Público.

2.- EMITASE la orden de compra respectiva a través del portal

3.- IMPUTESE los gastos al ítem 215.22.04.004.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

JDP/LMO/RBF/OES/QMIC/CSL/abm

Distribución: Secretaría Municipal, Adquisiciones Depto. de Salud.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE



28 SEP 2021